



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicios de revisión y registro de información relacionada con deudas y pagos en una central de riesgo para reportar a las empresas deudoras por cobertura supletoria.

Unidad de Organización:	Dirección de Producción
Actividad del POI:	AOI00005500766: Calificación y Análisis de las Solicitudes de siniestros (Reaseguro, No Reasegurado, Cobertura Supletoria) dentro del plazo establecido
Denominación de la Contratación:	Servicios de revisión y registro de información relacionada con deudas y pagos en una central de riesgo para reportar a las empresas deudoras por cobertura supletoria.
I. FINALIDAD PÚBLICA	
El presente servicio tiene por finalidad optimizar la gestión de la cobranza correspondiente a la Cobertura Supletoria del SCTR- Pensión, mediante la publicación de un listado de empresas deudoras que incumplieron con la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.	
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	
Contratar los servicios de una central de riesgo que permita realizar consultas y registros de información concernientes a deudas y pagos, reportar y/o registrar y/o actualizar la relación de empresas o personas naturales con deudas pendientes de pago con la ONP por cobertura supletoria.	
III. ALCANCES DEL SERVICIO	
El servicio por contratar consistirá en los siguientes atributos: a) Disponer de un mínimo de tres (3) usuarios y contraseñas para acceder a la base de datos de una central de riesgos vía web, a través de un usuario y contraseña establecido, permitiendo realizar consultas en línea sobre la situación económica, financiera y de morosidad de personas naturales y de personas jurídicas en lo referido a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Calificación o Promedio del estado económico-financiero de la persona consultada a la fecha.• Datos de identificación de la persona natural o jurídica, incluyendo direcciones, correos electrónicos, mesas de parte o números telefónicos reportados.• Representantes legales (personas jurídicas).• Niveles de endeudamiento y calificación ponderada mensual.• Detalle de endeudamiento por entidades.• Otras deudas identificadas.• Cuentas corrientes cerradas• Consolidado y detalle de morosidad.• Documentos protestados. b) La ONP proporcionará a la Central de Riesgo, una base de datos de las empresas que mantienen deudas con la ONP por conceptos de Cobertura Supletoria del SCTR Pensión, la cual será actualizada mensualmente	



considerando como mínimo la siguiente información:

- Número de Resolución o Documento de Recupero.
 - Monto de la deuda según el documento de Recupero emitido.
 - Fecha de Vencimiento.
 - Tipo de documento moroso.
- c) Se estima la realización de 500 consultas y/o registros durante la vigencia del servicio.
- d) La vigencia del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la entrega de los accesos.
- e) Soporte Técnico: El Contratista deberá proporcionar soporte técnico vía telefónica durante todo el periodo de vigencia del servicio cuando sea solicitado por la ONP.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Requisitos Generales:

- El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica.
- El proveedor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habido.
- El proveedor deberá estar inscrito y tener vigente el Registro Nacional de Proveedores (RNP), (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT).
- El proveedor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado. Se debe acreditar con una Declaración Jurada.

Experiencia:

El proveedor debe demostrar un monto acumulado facturado equivalente a S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de revisión y/o registro y/o publicación y/o exposición de información relacionada con deudas y/o pagos en una central de riesgo, para reportar empresas deudoras públicas y privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

VI. SEGUROS

No corresponde.



VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Jirón Bolivia N° 109 - Piso 19 de la Torre del Centro Cívico y Comercial de Limay/o en el domicilio u otra instalación del proveedor.

PLAZO: El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de los accesos.

El plazo para la entrega de los accesos deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días calendario al haberse notificado la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (1) entregable ante la ONP, a través de la Mesa de Partes Virtual de la ONP mediante el siguiente enlace <https://facilita.gob.pe/t/2861>, el cual consiste en proporcionar los accesos a la dirección Web para las consultas de deuda, registro y retiro de las empresas deudoras de la ONP.

La comunicación deberá encontrarse dirigida al área usuaria indicando:

- La dirección de la web para el acceso a la base de datos a una central de riesgos.
- Usuario y contraseña para tres (3) usuarios como mínimo.
- Datos del contacto, número celular y correo electrónico del responsable para el soporte y coordinaciones necesarias durante la ejecución del servicio.

Para el Primer Entregable, deberá presentar: Declaración Jurada de Intereses de inicio, en caso de ser determinado como Sujeto Obligado a declarar, según lo dispuesto en la Ley N° 31227.

Obligación ulterior a la presentación del Último Entregable: Posterior a la presentación del último entregable, en caso el locador se constituya como un sujeto obligado, en el marco de la Ley N° 31227, tiene la obligación contractual ulterior de presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de cese, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31227, caso contrario, la Entidad podrá iniciar las acciones correspondientes por el incumplimiento contractual.

X. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la/el Directora/or General de la Dirección de Producción previo informe del área de Trabajo del SCTR; siempre y cuando el contratista haya cumplido con la presentación del contenido del entregable. Esta será en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibido el entregable, salvo se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La Dirección de Producción comunica las observaciones al contratista. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria o área técnica estratégica puede otorgar al contratista periodos adicionales, u optar por iniciar el trámite para resolver el contrato por



incumplimiento, lo cual debe ser comunicado a la Dirección de Producción. En caso de otorgar periodos adicionales, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir el área usuaria o área técnica estratégica para efectuar las revisiones y la Dirección de Producción en notificar las observaciones correspondientes.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se hará efectivo en una armada; y estará condicionado a que previamente se cumpla con el entregable señalado en el numeral IX y la conformidad señalado en el numeral X.

El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) que haya sido proporcionado por el proveedor.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información, documentación o datos de carácter interno o sensible a los cuales tenga acceso durante la ejecución del servicio, de conformidad con las políticas y estándares de **seguridad de la información de la ONP**. Esta obligación comprende tanto la información que la ONP entregue como la que se genere durante la prestación del servicio y la información producida una vez concluido este. Dicha información puede incluir, entre otros, documentos técnicos, informes, diagnósticos, reportes y bases de datos internas.

No obstante, se deja expresa constancia de que **no calificará como información confidencial** aquella información **de riesgo crediticio o financiero** que sea objeto de tratamiento y difusión conforme a lo establecido en la **Ley N.º 27489 – Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información**, y sus normas complementarias.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No corresponde.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

No corresponde.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de



acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La ONP puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- b) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

La Dirección de Producción requiere mediante carta u oficio al contratista que ejecute las prestaciones en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato menor, a solicitud del área usuaria o área técnica estratégica.

La Dirección de Producción resuelve el contrato menor sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, en los casos previstos en los literales b), c), d) y e), o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la sola comunicación al contratista mediante carta u oficio será suficiente para resolver el contrato. Para resolver el contrato por estos supuestos, se requiere previa opinión del área usuaria o área técnica estratégica.

Para resolver el contrato por la causal f), la ONP previamente solicita al contratista el descargo por la presunta vulneración al principio de presunción de veracidad, otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Posteriormente, la Dirección de Producción evalúa los descargos y/o demás documentación generada en torno a la fiscalización posterior, y en caso de determinar la presentación de documentación inexacta o falsa, resuelve el contrato menor.



XIX. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde.

XX. SANCIONES

El proveedor incurrirá en infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública, en los siguientes casos:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con la ONP estando impedido.
- Presentar documentación falsa o inexacta a la ONP, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisito y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de contratación o en la ejecución contractual.

De detectarse alguna causal, la ONP comunicará al OECE, para el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en Directiva N° 000001-2024-GG-ONP, Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 000092-2025-JF-ONP, aprobó la **Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno**, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/onp/colecciones/74561-politica-antisoborno-y-objetivos-del-sgas-de-la-onp>

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

No corresponde.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato u orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma
Área Usuaria